

4. Declaración Notarizada de no tener parentesco con la Jueza de Coactiva, Secretario de Coactivas y Abogado Director de Juicios;
5. Poder especial Notarizado en el cual faculte al solicitante a realizar trámites crediticios (migrantes);
6. Declaración confidencial (FORMULARIO), actualizada y firmada sobre su situación financiera, en la que constara el detalle de activos y pasivos, ingresos y egresos que haya registrado el último ejercicio económico;
7. Para personas dependientes declaración con corte a la fecha de su situación financiera con el detalle de ingresos y egresos;
8. Para personas dependientes rol de pago actualizado;
9. Copia de la Declaración de impuestos a la renta del último año (si estuviera obligado a hacer la declaración);
10. Documentos de separación de bienes o disolución conyugal, de ser el caso;
11. Referencias bancarias, comerciales y de proveedores, si lo tuviera;
12. Declaración de origen lícito de fondos por los valores de la postura y los valores posteriores que debe pagar;
13. No tener deudas vencidas en el sistema financiero ni deudas vencidas o castigadas en el Banco Nacional de Fomento y no ser deudor a esta Municipalidad;
14. No constar en el listado del Consej; y
15. Un documento que certifique la experiencia del negocio.

**PERSONAS JURIDICAS**

1. Copia de cédula de ciudadanía vigente del representante legal;
2. Copia de papeleta de votación vigente del representante legal;
3. Copia del último comprobante de pago de luz, agua o teléfono en que registre la dirección de la persona jurídica;
4. Declaración Notarizada de que el Representante legal o los Accionistas no tienen parentesco con la Jueza de Coactiva, Secretario de Coactiva y Abogado Director de Juicios;
5. Nombramientos vigentes debidamente inscritos en el Registro Mercantil;
6. Copia del Registro Único Contribuyente RUC;
7. Estatutos de la empresa actualizados;
8. Copia de la declaración del impuesto al valor agregado;
9. Referencia Bancaria y Comercial;
10. Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Superintendencia de compañías;
11. Declaración del impuesto al valor agregado;
12. Balances generales, estados de pérdidas y ganancias del último ejercicio económico;
13. Copia de la escritura de constitución de empresa;
14. Certificado de cumplimiento de obligaciones en el IESS
15. Copia de la escritura de aumento de capital, en caso de existir
16. No tener deudas vencidas en el sistema financiero, en esta Municipalidad, ni deudas vencidas o castigadas en el Banco Nacional de Fomento, y
17. No constar en el listado del Consej.

El remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el 1773 del Código Civil. - Se presentarán las posturas por escrito con el patrocinio de un profesional de derecho señalando casillero judicial para su notificación. - Todos los gastos que se ocasionaren para la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados. Mayores informaciones en la Secretaría del Juzgado de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, o llamar al teléfono: 052693500 ext. 122 / 052690493. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes. Fdo Abg. Alexandra Santos de Falcones.-Secretaría ad hoc del Juzgado de Coactivas

F: 36052

Portoviejo, 03 DIC 2012.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

F: 17279

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
CHARATRANSPOR S.A..**

La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHARATRANSPOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón **TOSAGUA**, el **15/Noviembre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0784.29 NOV.2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SUCRE, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.200,00 Número de Acciones 2.200 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 29 NOV. 2012.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

F: 36140

Comunicado y en armonía con el Art. 119 de la codificación del Código Civil. Lo que se comunica para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones. Montecristi, julio 12 del 2012.  
Dra. Zuluy Andrade García  
SECRETARIA DEL JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABI.  
F: 17206

R. del E.  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DE MANABI  
EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ** se le hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi, se ha presentado Demanda de **DIVORCIO VERBAL SUMARIO**, signado bajo el número 0005-2012, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:  
**ACTOR: EDUARDO GABRIEL MOREIRA AVEIGA**  
**DEMANDADA: MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ**  
**TRAMITE: VERBAL SUMARIO**  
**JUICIO: 0005-2012**  
**DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. RICARDO ENRIQUE MOREIRA RIVERA**  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor manifiesta en su demanda que está casado con la señora **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ**, desde el 4 de Agosto del año 2006 con quien procreó una hija y desde el Lunes 3 de Enero del 2009 la antes mencionada abandonó el hogar sin justificación alguna y hasta la presente fecha ha transcurrido más de dos años sin que ella retorne a su hogar produciéndose un abandono total e ininterumpido del matrimonio por lo que al amparo en lo determinado en el Numeral once inciso primero del Art. 110 del Código Civil Ecuatoriano, solicita que previo al trámite de ley se disuelva el vínculo matrimonial que los une.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabi, quien en Auto de fecha lunes 23 de enero del 2012, las 15h08 - Acepta la demanda al trámite y dispone que cite a la demandada señora **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ**, por medio de la prensa, por tres veces en un Diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, conforme lo dispone el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, debido a que el actor declara y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su actual residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía.  
Manta 27 de Enero de 2012  
**ABG. LORENA VERA GARCÍA**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI**  
F: 17281